

Eliminado: un renglón.

Fundamento: Art. 113, fracción I de la LFTAIP.

Motivación: Información confidencial al tratarse de datos personales concernientes a una persona física, tales como el nombre y correo electrónico.

**Mar 24/01/2017 01:14 p.m.**

BUENAS TARDES.

LE COMENTO QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 3 DEL CONVENIO DEL SISTEMA ARMONIZADO QUE INDICA:

### ARTÍCULO 3

Obligaciones de las Partes contratantes

1. Sin perjuicio de las excepciones mencionadas en el artículo 4:

a) Las Partes contratantes se comprometen, salvo que apliquen las disposiciones del apartado c) siguiente, a que sus nomenclaturas arancelaria y estadística se ajusten al Sistema Armonizado a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio para cada Parte. Se comprometen, por tanto, en la elaboración de sus nomenclaturas arancelaria y estadística:

1° a utilizar todas las partidas y subpartidas del Sistema Armonizado sin adición ni modificación, así como los códigos numéricos correspondientes;

2° a aplicar las Reglas Generales para la interpretación del Sistema Armonizado así como todas las Notas de las secciones, capítulos y subpartidas y a no modificar el alcance de las secciones, de los capítulos, partidas o subpartidas del Sistema Armonizado;

3° a seguir el orden de numeración del Sistema Armonizado;

b) Las Partes contratantes pondrán también a disposición del público las estadísticas del comercio de importación y exportación siguiendo el código de seis cifras del Sistema Armonizado o, por su propia iniciativa, con un nivel más detallado, salvo que tal publicación no pueda realizarse por razones excepcionales, tales como el carácter confidencial de la información comercial o la seguridad nacional;

c) Ninguna disposición de este artículo obliga a las Partes contratantes a utilizar las subpartidas del Sistema Armonizado en su nomenclatura arancelaria, siempre que se respeten las obligaciones prescritas en los apartados a) 1°, a) 2° y a) 3° anteriores en una nomenclatura arancelaria y estadística combinada.

2. Respetando las obligaciones previstas en el apartado 1 a) de este artículo, las Partes contratantes podrán hacer las adaptaciones del texto que sean indispensables para dar validez al Sistema Armonizado en relación con la legislación nacional.

3. Ninguna disposición de este artículo prohíbe a las Partes contratantes crear, en su propia nomenclatura arancelaria o estadística, subdivisiones para la clasificación de mercancías a un nivel más detallado que el del Sistema Armonizado, siempre que tales subdivisiones se añadan y codifiquen a un nivel superior al del código numérico de seis cifras que figura en el anexo al presente Convenio.

LOS PAISES MIEMBROS DEL CONVENIO NO PUEDEN MODIFICAR LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA EN LO REFERENTE:

1.- NO PUEDEN ELIMINAR LOS GUIONES EN LAS SUBPARTIDAS DE PRIMERO Y SEGUNDO NIVEL UNO (-)Y DOS GUIONES (--).

2.- NO PUEDEN ASIGNAR NOMENCLATURA A LAS SUBPARTIDAS VIRTUALES SIN CODIFICACIÓN POR EJEMPLO LA SUBPARTIDA :

0101.2 Caballos

Debe decir:

-Caballos (SIN CODIFICACIÓN)

SE CONSIDERA QUE EN ESTE CASO NO APLICAN LAS EXCEPCIONES DEL ARTÍCULO 4.

YA QUE ESTE ARTÍCULO ES CLARO A LA APLICACIÓN “PARCIAL” DEL SISTEMA ARMONIZADO PERO SIN MODIFICAR SU ESTRUCTURA Y PREVIÓ AVISO A LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS.



COMERCIO Y MEDIO AMBIENTE, POR FAVOR, NO IMPRIMA ESTE CÓDIGO ELECTRÓNICO SI NO ES NECESARIO

Eliminado: cuatro renglones.  
Fundamento: Art. 113, fracción I de la LFTAIP.  
Motivación: Información confidencial al tratarse de datos personales concernientes a una persona física, tales como el nombre, teléfono, correo electrónico.



IDEAAA, S.C.



AVISO DE PRIVACIDAD: IDEAAA S.C. Av. Revolución 1005 Col. Mixcoac Del. Benito Juárez, México DF CP 06910, IDEAAA S.C. utilizará sus datos personales, exclusivamente para prestarle los servicios que la misma ofrece. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, Usted puede acceder al Aviso de Privacidad Integral a través de la página <http://ideaaa.com.mx>